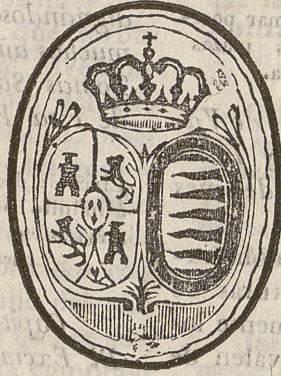


Núm. 18.



Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.

Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 11 de Febrero de 1841.

### ARTICULO DE OFICIO.

Circular de la Asociación general de Ganaderos convocando á Junta general á sus individuos.

Núm. 55.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.* — El Señor Presidente de la Asociación general de Ganaderos con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue.

Consiguiente á los principios de las actuales instituciones políticas de la Monarquía, y á la igualdad de derechos que para todas las clases de Ganaderos establecen las leyes de 8 de Junio y 4 de Agosto de 1813, y 25 de Setiembre de 1820, reproducidas por los Reales decretos de 6 y 23 de Setiembre de 1836, la Asociación general de Ganaderos del Reino, en acuerdo de las Juntas de Otoño (aprobado provisionalmente por Real orden de 27 de Mayo de 1837), declaró que en adelante deben tener voto todos los Ganaderos que reúnan los requisitos legales, sin distincion de Serranos ni Riveriegos, y ser convocados unos y otros á las Juntas generales de la propia Asociación en los términos y para los objetos que disponen las leyes vigentes del ramo, mediante que según otra Real orden de 15 de Julio de 1836, reproducida por Real decreto de 27 de Junio de 1839 siguen en observancia hasta que por otras se deroguen ó reformen.

Por tanto la Comisión permanente de la Asociación ha acordado anunciar que el día 25 de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta Corte en la casa propia de la Asociación, calle de las Huertas número 30, á las que podrán asistir los Ganaderos criadores que gusten, con tal que desde un año antes hayan tenido y tengan

por lo menos ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrío, ó veinte y cinco vacas, ó diez y ocho yeguas de su propiedad; lo que deberán acreditar con certificación del Ayuntamiento del pueblo donde hayan pagado las contribuciones correspondientes á dichos ganados en el año anterior, presentándola antes del indicado día 25 de Abril en la Secretaría de la Asociación. Los individuos que consten matriculados en las cuadrillas de Ganaderos de sierras y tierras llanas, con el número de ganados referido, no necesitan otro documento.

Del mismo modo podrán reunirse varios Ganaderos de una ciudad, villa, lugar ó partido, para elegir un personero ú apoderado con los expresados requisitos legales, que presentando la mencionada certificación, y el poder ó credencial de sus comitentes asista en su nombre á las citadas Juntas, y en ellas proponga y acuerde con los demas vocales necesarios y voluntarios cuanto considere conducente á la conservacion y prosperidad de la ganadería.

Los Ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público de servicio del Estado que les impida la asistencia, podrán por medio de sus encargados enterarse de cuanto ocurra en las mencionadas Juntas generales y exponer lo que conceptúen conveniente.

Lo que con acuerdo de la Comisión permanente participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el Boletín oficial de esa Provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta Provincia para los efectos correspondientes. Valladolid 5 de Febrero de 1841. — Juan Gutierrez.



Circular señalando el término en que han de tomar posesion de sus destinos los nombrados para las plazas togadas y judicaturas de primera instancia.

*Regencia de la Audiencia territorial de Valladolid.* — Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha comunicado con fecha 24 del mes último la orden del tenor siguiente:

Ocurriendo frecuentemente que los nombrados para las plazas Togadas y las Judicaturas de primera instancia no reciben oportunamente los avisos de sus nombramientos, y se prevalen de esta razon ó pretexto para retardar su presentacion con perjuicio de la administracion de justicia, la Regencia provisional del Reino ha tenido á bien resolver:

1.º Que los que se nombren en adelante para dichos destinos se presenten á tomar posesion de ellos y servirlos en el término de cuarenta y cinco dias, contados desde la publicacion oficial de su nombramiento en la Gaceta del Gobierno, y sin necesidad de otra credencial.

2.º Que no se conceda próroga de este término sino con causa muy justa y bien justificada.

3.º Que en los casos urgentes se señale otro menor á que deberán atemperarse los interesados.

4.º Que no verificándose la presentacion en el término prescrito, los Regentes de las Audiencias den cuenta con puntualidad á este Ministerio.

5.º Que los obligados á sacar título tengan para ello el término de sesenta dias, contados tambien desde la publicacion del nombramiento en la Gaceta, quedando á cargo de la Cancillería dar cuenta de los que no lo hayan cumplido.

6.º Que los títulos se presenten en la Audiencia respectiva dentro de ochenta dias, contados desde la misma publicacion, dando igualmente cuenta los Regentes en los casos en que no se verifique.

7.º Que siempre que falten los agraciados en alguno de los puntos referidos, por el mero hecho quede sin efecto y anulado su nombramiento, y se haga nueva provision del empleo como vacante.

Y 8.º Que estas disposiciones solo se entiendan con respecto á las plazas Togadas y Judicaturas de la Península y á los nombrados que se hallen en la misma, pues con respecto á los que estén fuera, y á los destinos de las Islas se señalarán los términos en cada caso particular segun las circunstancias. De orden de la Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia, la de ese Tribunal, su debido cumplimiento y los demas efectos consiguientes.

Y la Audiencia en su vista ha acordado se guarde y cumpla, y que al efecto se circule por medio de los Boletines oficiales.

Lo que comunico á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el de esta Provincia,

dignándose avisar el recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 4 de Febrero de 1841. — Tomás Sanchez del Pozo. — Señor Gefe politico de esta Provincia.

Circular declarando que todos los individuos presentados á indulto procedentes de las facciones, y antes hubiesen servido en nuestro ejército, deben volver á sus antiguos cuerpos á esperar la suerte que les toque.

*Capitania general de Castilla la Vieja.* — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue.

Excmo. Señor. — Al Capitan General de Castilla la Nueva digo con esta fecha lo siguiente:

„He dado cuenta á la Regencia provisional del Reino del oficio que el antecesor de V. E. dirigió á este Ministerio en 8 de Julio último, consultando el destino que debe dar á José Carrasco acogido á indulto como procedente de las filas rebeldes y anteriormente del Regimiento Coraceros de la Guardia Real, en vista de la situacion particular del referido individuo; y conformándose la Regencia con lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido resolver: Que tanto Carrasco como todos los presentados de las facciones que se hayan presentado y antes hubiesen servido en nuestro Ejército, deben volver á sus antiguos cuerpos á esperar en clase de soldados la suerte que les toque; y que si hubiese algunos á quienes se hubiese dado pase para su casa se les llame para igual objeto, oficiando á las Justicias de los pueblos para que recojan los pases y les obliguen á presentarse, quedando Carrasco no obstante en el Indulto de 18 de Diciembre último.”

Y de orden de la Regencia lo traslado á V. E. para los efectos oportunos.

Lo que se publica en el Boletin oficial para los efectos convenientes. Valladolid 6 de Febrero de 1841. — José Carratalá.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid.* — El Señor Arrendador colectivo de la renta de Aguardiente y Licores en 26 de Enero último me dice lo que copio.

El Señor Director general de Rentas provinciales con fecha 21 del corriente me dice lo que sigue. — Direccion general de Rentas provinciales. — 5.ª Seccion. — Esta Direccion general se ha enterado por la comunicacion de V. de 14 del actual, de que en varias Provincias se han impuesto arbitrios sobre el Aguardiente, y tambien del empeño que quieren sostener algunos interesados que tienen derecho al percibo de aquellos de recaudar por sí el importe de los que pesaban sobre la especie cuando se verificó

el arriendo colectivo; y en vista de cuanto V. manifesta, ha acordado la Direccion que se observe lo dispuesto por la misma en la advertencia 3.<sup>a</sup> de su circular de 16 de Junio del año último, y encargar á V., como lo verifico, practiquen con los respectivos Intendentes las gestiones precisas y necesarias para que no se exijan sobre el artículo de Aguardiente otros arbitrios que aquellos que se hallaban establecidos con autoridad legítima antes del 1.<sup>o</sup> de Julio del año último. = Lo traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer lo conveniente á que tenga cumplido efecto en la Provincia de su cargo, apoyando con sus providencias en caso necesario las reclamaciones que sobre el particular haga mi Comisionado representante.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de la Provincia. Valladolid 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1841. = El Marqués de Casa-Pizarro.*

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Habiéndose acordado por esta Intendencia, en vista de lo que ha manifestado la Contaduría de Provincia, que los Ayuntamientos actuales de la misma sean responsables del aumento hecho en el año último á los encabezamientos de Rentas provinciales por la refaccion que antes gozaba el Clero, y sin perjuicio de responder de las cuotas que por el mismo concepto se les señaló para este año, comprendiéndolas en el pliego de cargos, he resuelto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los mismos Ayuntamientos. Valladolid 5 de Febrero de 1841. = Marqués de Casa-Pizarro.

Juzgado de primera instancia del Partido de Frechilla. = En la noche del 23 para amanecer el 24 de Diciembre último fue robado Gregorio Maudes, vecino de Villada, por cuatro hombres desconocidos, cuyas señas y las de los efectos robados se anotan á continuacion, por cuyo suceso estoy siguiendo causa criminal de oficio de Justicia; en la cual, con vista de lo expuesto por el Promotor Fiscal, y en providencia de 30 de Enero último, he acordado oficiar á V. S. á fin de que se sirva disponer que insertándose en el Boletín oficial de esa Provincia las señas de los ladrones y las de los efectos robados, encargue á las respectivas Justicias la captura de los mismos en el caso de poder ser habidos, pues en ello se interesa el mejor servicio de S. M. la Reina nuestra Señora, así como también la recta administracion de justicia tan recomendada por nuestras instituciones vigentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Frechilla y Febrero 3 de 1841. = Julian Ortiz. = Señor Gefe Superior político de la ciudad de Valladolid.

*Señas de los ladrones.*

Dos de ellos de alta estatura y los otros dos mas bajos, con capas pardas y sombreros de los

que llaman bartolos, con barbas largas al parecer postizas.

*Id. de los efectos robados.*

Ocho mil setecientos cuarenta reales, los dos mil en duros franceses de 19 rs., y los restantes en monedas de oro: 18 piezas de lienzo, las 10 casero y las 8 restantes gallego; y un costal de estopa marcado con almazarron y hoilo el letrero Gregorio Maudes.

Juzgado de primera instancia de Alba de Tormes. = Hallándome instruyendo la correspondiente causa de oficio por haberse hallado como á un tiro de bala de distancia del pueblo de Fresno Alandiga, uno de los de esta comprension, un hombre reducido á cadáver, que al parecer es gallego, segun el parte dado, sin saber quién sea hasta esta fecha, espero se sirva V. S. mandar se inserten en el Boletín oficial de esa Provincia las señas que se han tomado del cadáver, ropas y efectos que se le han hallado, que son las siguientes:

(Su estatura 5 pies, edad 25 años poco mas ó menos, pelo negro; ojos id., barba poca, color blanco, carilargo, y bastante aguzada la mandíbula inferior, una chaqueta redonda con cuello botones dorados bastante vieja de paño pardo; dos chalecos tambien con cuello, uno de paño negro y el otro de indiana; dos pantalones, el exterior de paño pardo, y el otro de embajo de paño negro bastante usados; unos tirantes de orillo, medias azules, botines de paño pardo con botones de lo mismo, zapatos ya muy usados; tres camisas una encima de otra de tela, y la otra puesta por calzoncillos, un peine de retama, dos pedazos de pañuelo morados con cenefa azul desvanecida, y apareciendo tener dicho cadáver los sesos saltados: espero del acreditado celo de V. S. se digne mandar hacer las mas eficaces diligencias para identificar el tal hombre cadáver, y quién ó quiénes puedan ser los perpetradores de tal delito, y caso de averiguar quiénes fuesen, acordar la remesa á este Juzgado con la debida seguridad y efectos que se les halláren, comunicando al mismo cuantas noticias puedan adquirirse á fin de esclarecer el hecho que se persigue, remitiéndome un ejemplar del Boletín en que se verifique tal anuncio para hacerlo constar en la causa de su razon. Dios guarde á V. S. muchos años. Alba de Tormes y Febrero 1.<sup>o</sup> de 1841. = Juan Pablo Trigueros. = Señor Gefe político de Valladolid.

**ANUNCIOS.**

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = De la casa de Julian Sahagun, vecino de Dueñas, se ha fugado su hijo Florentino, de edad de 17 años, estatura corta, pelo negro, ojos grandes y castaños, nariz gruesa, color moreno, boca regular, vestido con calzon, chaqueta y chaleco de paño pardo ordinario. Lo que he mandado insertar en el Boletín oficial para que llegando á noticia de las Justicias de los pueblos de esta Provincia procuren su busca, y siendo hallado le remitan con seguridad á la casa y poder de su padre. Valladolid 10 de Febrero de 1841. = Juan Gutierrez.

Hace saber: Que por la Regencia provisional del Reino se ha mandado convocar el día 16 del mes actual á doble subasta en la Intendencia general militar y la del Distrito de Vitoria y Navarra para contratar el servicio de hospitalidad militar y utensilios en las cuatro Provincias que componen el expresado Distrito de Vitoria, con absoluta y entera separacion de uno y otro ramo. Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten hacer proposiciones puedan presentarlas por sí ó por apoderados legitimamente autorizados en cualquiera de las subastas que han de verificarse, tanto en la Intendencia general como en la del referido Distrito de Vitoria, y enterarse de los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de ambas dependencias; en la inteligencia que el remate ha de tener lugar en uno y otro punto el citado día 16 del corriente á las doce en punto de su mañana con total separacion de expedientes y en favor del que resulte mejor posterior en cada ramo. Valladolid 6 de Febrero de 1841. = P. L. D. S. I. M., El Interventor, Juan Antonio de Bengoa. = Gerardo Pernet, Secretario.

#### Diputacion provincial de Soria.

Esta Diputacion se halla autorizada por decreto de la Regencia provisional del Reino de 19 de Enero último para contratar el trozo de carretera, que desde el puerto de Piqueras pasando por esta Capital llega hasta los confines de la provincia de Guadalajara, conforme á los planos formados por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Caballero Zamorátegui, como parte del camino general que ha de construirse desde Logroño á la Corte. Se halla asimismo autorizada para admitir como base de la subasta las proposiciones hechas para la referida construccion en el término de esta Provincia por D. Clemente Mateo Sagasta, que son las siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Darla concluida en el término de cuatro años.
- 2.<sup>a</sup> Percibir en cada uno de ellos la cantidad de 3000 rs. vn. hasta su total reintegro.
- 3.<sup>a</sup> Empezar á recibir á cuenta seis meses despues de haberse dado principio á las obras.
- 4.<sup>a</sup> Consignar á su favor el producto de los portazgos que se vayan estableciendo.
- 5.<sup>a</sup> Quedar á cargo de la Diputacion la indemnizacion de los terrenos y edificios que se ocupasen por el tránsito de aquella.
- 6.<sup>a</sup> Admitir ó no para los trabajos las brigadas de presidiarios.
- 7.<sup>a</sup> Y que se le abone, previa tasacion, el importe de las obras construidas en el fortuito caso de que sobreviniere una guerra, dándosele las seguridades necesarias.

Por tanto ha acordado la Diputacion:

- 1.<sup>o</sup> Señalar para su remate las once de la mañana del día 1.<sup>o</sup> de Marzo próximo.
- 2.<sup>o</sup> Que se inserte este anuncio en la Gaceta de la Corte y Boletín oficial de la Provincia.

3.<sup>o</sup> Y que se impriman además los ejemplares necesarios para su fijacion en otras.

Todo lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la construccion de la carretera proyectada. Soria 3 de Febrero de 1841. = Miguel Antonio Camacho, Presidente. = Por acuerdo de S. E., Isidro María Martínez, Secretario.

#### Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

#### ANUNCIO NUM. 762.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de ayer, se ha servido aprobar los remates celebrados el día 29 de Enero último en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, de las fincas nacionales siguientes:

Una tierra cortinal de cabida de 3 obradas y 390 estadales, que en término de la villa de Medina del Campo perteneció al suprimido convento de Agustinos Calzados de la misma, tasada en 3,600 rs., y rematada en 3,605.

Una casa con lagar, bodega y 4 cubas, corral y pozo, que en el casco de dicha villa de Medina y su calle de las Angustias, señalada con los números 7 y 8, perteneció al convento de Monjas Reales de la propia villa, tasada en 20,939 rs., y rematada en 20,945.

Lo que se anuncia al público conforme se previene en el art. 38 de la Real instruccion de 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1836. Valladolid 4 de Febrero de 1841. = C. C. P. L., Agustin Teijon.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Alaejos, cabeza de Partido en esta Provincia, que consta de 860 vecinos, cuya dotacion consiste en 7,700 rs. pagados por el Ayuntamiento de repartimiento vecinal por trimestres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte de correo, al Secretario del Ayuntamiento de dicha villa hasta el día 15 de Marzo próximo.

Tambien se ha establecido una Escuela de niñas con aprobacion de la Excma. Diputacion provincial con la dotacion de 1,000 rs. y local pagado: las Maestras aprobadas que gusten pretender dirigirán sus solicitudes á la referida Secretaria, francas de porte de correo, en el mismo término, además tendrán la retribucion que pagarán las niñas que no sean pobres, segun la que regule el Ayuntamiento.

**Rectificacion.** La plaza de Médico titular de Tudela de Duero, que en el Boletín oficial núm. 14 se anunció con la dotacion de 5,000 reales, vale 6,000 rs.